

DECRETO N° 63/2024 D.E.M.

Aldea María Luisa, 27 de marzo de 2024.

VISTO:

El Expte. N° 4820/2024 por el que tramita la solicitud de exención de la tasa comercial municipal requerida por la contribuyente GRISELDA CRISTINA MULLER, DNI N° 18.059.650; y

CONSIDERANDO:

Que, el requerimiento se realiza en función de ser la contribuyente beneficiaria de un microcrédito en el marco de la Ordenanza N° 36/2020 y Modificatoria N° 61/2022.

Que, dispone el art. 5 de la norma citada que "...el beneficiario de un micro crédito deberá tramitar la exención de la Tasa Comercial Municipal durante el plazo de amortización del microcrédito".

Que, no obra antecedente sobre presentación alguna efectuada por la contribuyente requiriendo la exención interesada tal cual especifica la norma precitada.

Que, este Departamento Ejecutivo, no está facultado para otorgar tal eximición de oficio.

Que, se dio intervención de su competencia al Área de Rentas de la Municipalidad de Aldea María Luisa.

Que, por las razones invocadas no corresponde hacer lugar a lo peticionado.

Que, ha tomado intervención de su competencia la Asesoría Legal de la Municipalidad.

Que, suscribe el presente, la Vice Presidenta Municipal en atención a la licencia médica del Presidente Municipal que tramita por Expte. N° 4784/2024.

Que, en tal sentido, dispone la Ley Orgánica de Municipios, en el art. 76 "En caso de acefalía del cargo del Presidente Municipal, sus funciones serán desempeñadas por el resto del periodo constitucional, por el Vicepresidente Municipal, quién deberá resignar simultáneamente el cargo de Presidente del Concejo Deliberante..."

Que, asimismo, dispone el artículo 104 de la Ley N° 10.027 que "El Vicepresidente Municipal tendrá la función de presidir el Concejo Deliberante y en caso de ausencia del Presidente Municipal sea por un período que exceda los cinco (5) días hábiles o por ausencia definitiva, se hará cargo de las funciones de este último..."

Graciela Salomón

Que tal es una atribución del Departamento Ejecutivo en consonancia con las facultades conferidas en los artículos 107 Inc. u); 108 inc. j) y ñ) de la Ley 10.027, Ordenanza N° 36/2020 y N° 62/2022

POR ELLO,

LA VICEPRESIDENTA MUNICIPAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: No hacer lugar al pedido de exención al cobro de la tasa comercial municipal correspondiente a los dieciocho (18) meses de financiación de microcrédito de la contribuyente GRISELDA CRISTINA MULLER, DNI N° 18.059.650 por las razones invocadas en los considerandos.

ARTICULO 2°: Notifíquese a la contribuyente GRISELA CRISTINA MULLER, DNI N° 18.059.650 a su domicilio fiscal de la resolución de su petición.

ARTICULO 3°: Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

RTICULO 4°: Regístrese, publíquese y archívese. -



Gladió Salomón
Gladió Beatriz Salomón
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Aldea María Luisa